2111549V3 ---------- LIBRO QUINGENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO CUARTO. ----------
---------- INSTRUMENTO PÚBLICO 58,256 ----------
---------- CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.----------

--En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **veintidós de noviembre del año dos mil once**, Yo, Licenciado **YOHAN HILLMAN CHAPOY,** Titular de la Notaría Pública Número **Dos** de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial, HAGO CONSTAR:----------

--LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen Don **OCTAVIO LOZADA PAREDES** y Doña **ESTHER PAREDES VEGA,** de acuerdo a lo siguiente:----------

----------D E C L A R A C I Ó N----------

Manifiestan los comparecientes que las declaraciones que respectivamente hacen constar en este instrumento son bajo protesta de decir verdad y que los documentos que en el mismo se relacionan son auténticos, responsabilizándose exclusivamente al respecto en caso de cualquier falta de veracidad.- ----------

----------A N T E C E D E N T E ----------

ÚNICO.- Los otorgantes exhiben el **PERMISO** número **2702808** (DOS SIETE CERO DOS OCHO CERO OCHO), **EXPEDIENTE 20112702582** (DOS CERO UNO UNO DOS SIETE CERO DOS CINCO OCHO DOS), **FOLIO 111104271012** (UNO UNO UNO UNO CERO CUATRO DOS SIETE UNO CERO UNO DOS), de fecha **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, expedido por La Licenciada Flor Adriana Pastor Riande, Sub Delegada de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que con la letra **"A"** agrego al Apéndice. ----------

----------**E S T A T U T O S**----------

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social será: --------

REFACCIONES, SERVICIO Y MANTENIMIENTO PAREDES, e irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas, **S. A. de C. V.**----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

I.- La importación, exportación de maquinaria pesada, semipesada, liviana, Motores de combustión interna a diesel, gas y gasolina, Motores eléctricos, refacciones, repuestos, utensilios, accesorios, partes, productos, artículos de seguridad industrial, productos de limpieza, ferretería y equipos sean mecánicos, eléctricos, electromecánicos, hidraúlicos o de otro tipo de funcionamiento para uso industrial, doméstico, comercial o marítimo así como avitoallamiento al transporte marítimo de cualquier artículo o producto que se encuentre legalmente en el comercio.

II.- La compraventa, de refacciones, mantenimiento, rentas y suministros de los artículos mencionados en el punto uno romano que antecede.----------

III.- La realización de actos de comercio lícitos en general respecto de todo tipo de bienes y servicios, comprendiéndose los sectores empresariales, industriales o público en general, en todo caso previo el cumplimiento de los requisitos, permisos, autorizaciones, licencias, registros o similares en relación al objeto anterior. ----------

IV.- La fabricación, ensamble, importación, exportación, abastecimiento, proveeduría y comercialización en general a nombre propio o de terceros, de todo tipo de bienes o servicios relacionados con la industria, comercio o el hogar. ----------

V.- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación para la industria en general.----------

VI.-Compra-venta, importación, exportación, almacenaje, distribución y consignación de toda clase de artículos, partes, refacciones y accesorios para vehículos automotores, prestar los servicios de reparación, lubricación,

lavado y en general todos los relacionados con la seguridad y funcionamiento de los citados vehículos automotores.----------

VII.- La compraventa, importación y exportación de artículos para la industria en general, tales como artículos de ferretería, medición e instrumentación, productos de acero, de aseo, de protección y seguridad, de conducción de fluidos, todo tipo de cables, ropa para uso industrial, uniformes y ropa para hospitales.----------

-- Por lo que enunciativa y no limitativamente podrá: ---------- ----------

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- ----------

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.- ----------

c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- ---- ----------

d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- ----------

e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, franquicias, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- ----------

f).- Aceptar o conferir toda clase de consignaciones, comisiones, franquicias o mandatos obrando en su propio derecho o en nombre del comitente o mandante.- ---------- ----------

g).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes, derechos reales así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- ---------- ----------

h).- Establecer oficinas, comercios, stands y cualquier otro establecimiento donde pueda prestar los servicios de referencia y contratar personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----------

i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.----------

j).- El transporte en vehículos propios o de terceros de todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto social.- ----------

k).- En general, la realización, otorgamiento, suscripción y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos o títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social. ----------

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social será en: **COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-** ---------- ----------

La sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados contratos.----------

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo social o duración de la Sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS,** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.---------- ----------

ARTÍCULO QUINTO.- Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionista a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.----------

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo, fijo y sin derecho a retiro es la cantidad de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y el máximo ilimitado. ---------- ----------

AG00565898
PODER EJECUTIVO
58,256

El capital mínimo estará representado por **CIEN ACCIONES** con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional, que integran la Serie "A". ---La parte variable del capital estará representada por acciones de la Serie "B". ----------
La asamblea correspondiente podrá acordar, en su caso, alguna subserie que represente a cada emisión de acciones por aumento de capital.---------- ----------
El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura. ------- ----------
El aumento de capital social en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. ----------
En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.---------- ----------
Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- ----------
En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. ----------
No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. ----------
La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ---------- ----------
La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.----------
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda admisión de nuevos socios y transmisión de acciones en propiedad, deberá ser previamente autorizada por el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, quienes podrán negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. ----------
ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos de las acciones o certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán los artículos Quinto y Séptimo de estos Estatutos y llevarán la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, del Administrador Único. ----------
ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.----------
En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán la preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-------
La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado o en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad. ----------
ARTÍCULO DÉCIMO.- El régimen de la Asamblea, Órgano Supremo de la sociedad es el siguiente:----------
A.-Serán Ordinarias o Extraordinarias.---------- ----------
ORDINARIAS.- Si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en la Orden del Día, que no sean de los que

Cuando el Consejo de Administración esté integrado por dos miembros es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación. ----------

El Presidente tiene voto de calidad. ----------

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En su primer sesión, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá ser o no Consejero. ----------

Las actas del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad. ----------

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: ----------

A.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los mismos ordenamientos en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal. - ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

I.-Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo. ----------

II.-Para transigir. ----------

III.-Para comprometer en árbitros. ----------

IV.-Para absolver y articular posiciones. ----------

V.-Para recusar. ----------

VI.-Para recibir pagos. ----------

VII.-Para hacer cesiones. ----------

VIII.-Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal, estatal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. ---- ----------

C.- Poder General para toda clase de actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos antes citados, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, de carácter privado o público, de ámbito federal, estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Direcciones Administrativas, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive facturas, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre de la mandante. ----------

D.- Poder para toda clase de actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, para que comparezca con representación legal de la Sociedad ante autoridades jurisdiccionales de las Juntas de

Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y del Municipio, ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de aveniencia o conciliación, concurra representando a la sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo prueba; y como mandatario especial, es representante legal de la sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer y segundo párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once y seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta romano, ochocientos setenta y ocho, fracciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava romano; ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. ----------

E.- Poder General para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero de los mismos artículos de los Códigos Civiles y sus correlativos antes invocados. ----------

F.- Poder para otorgar y suscribir, endosar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

G.- Facultad para designar al Director General o a los Gerentes y Subgerentes, factores o empleados de la sociedad. ----------

H.- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros para que actúen separadamente o en comité. ----------

I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ----------

J.- Poder Especial para que realice cualquier trámite o gestión, con facultad de firmar todo tipo de documentación, inclusive convenios, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Sistema de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dentro de lo cual, ejemplificativa más no limitativamente, podrá recibir notificaciones, requerimientos, firmar declaraciones, informes, dictámenes, recibir y contestar toda documentación y demás de carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. ----------

K.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales se confían a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas y durarán en su encargo por tiempo indefinido en la misma forma y términos a que se refiere el artículo Décimo Cuarto. ----------

Se podrán designar uno o varios Comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios en caso de faltas temporales o absolutas. ----------

La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

a).- La minoría de accionistas que represente un (25%) veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Comisario en caso de que sean varios los Comisarios. ----------

b).- Los Comisarios podrán ser reelectos, continuando en ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. ----------

c).- No podrán ser Comisarios: ----------

Uno.- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio. Los empleados de la Sociedad, o los empleados de aquellas Sociedades que sean accionistas de esta Sociedad por más de un (25%) veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas Sociedades de las que ésta sea accionista en más de un (50%) cincuenta por ciento; ----------

Dos.- Los parientes consanguíneos de los Administradores en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo. ----------

d).- Son facultades y obligaciones de los Comisarios: ----------

-- I).- Cerciorarse de la constitución y permanencia de la garantía, de así existir, a que se refiere el Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos; ----------

-- II).- Llevar a cabo un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que sean necesarias para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para rendir el dictamen que se menciona en el siguiente inciso; ----------

-- III).- Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada por el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, a la propia asamblea de accionistas. ----------

Este informe deberá incluir por lo menos: ----------

-- Uno.- La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en cuenta las circunstancias particulares de la Sociedad; ----------

-- Dos.- La opinión del Comisario respecto a la información presentada por los Administradores, en cuanto a la aplicación consistente de criterios previamente establecidos; ----------

-- Tres.- La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los Administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad; ----------

e).- Las demás a que se refiere las fracciones quinta, sexta, séptima, octava y novena del Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Administrador Único, los Consejeros y el o los Gerentes y el o los Comisarios, no caucionarán su manejo por las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, a menos que la Asamblea de Accionistas que los designe lo exigiere. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre, con excepción del primero. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Estado de Información Financiera o balance se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del Comisario y de todos los accionistas con la anticipación que fija el artículo Ciento Setenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un Inventario y Balance Extraordinario. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenda el pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único o en su caso a los Comisarios, así como las depreciaciones, amortizaciones, castigos e impuestos Sobre la Renta, las utilidades que se obtengan se aplicarán como sigue: -----

A.-Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. ----------

B.-Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. ----------

C.-El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde el mismo. ----------

D.-Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas solo responderán de las pérdidas con sus acciones. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Sociedad se disolverá en los casos que fije el artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -- ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el nombramiento de los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En el periodo de liquidación de la sociedad los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o el Administrador Único y el o los Comisarios actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la Sociedad. ----------

----------**T R A N S I T O R I A S:**----------

--PRIMERA -- El capital social mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** que quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: ----------

--DON OCTAVIO LOZADA PAREDES, SESENTA ACCIONES SERIE "A", con valor cada una de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** que ascienden a la suma de **SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**----------

--DOÑA ESTHER PAREDES VEGA, CUARENTA ACCIONES SERIE "A", con valor cada una de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** que ascienden a la suma de **CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**----------

TOTAL: CIEN ACCIONES SERIE "A" CON VALOR DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA.---------

VALOR TOTAL: CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

SEGUNDA.- Los comparecientes reunidos en este acto para la firma de esta escritura, consideran esta reunión como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y toman los siguientes acuerdos: ----------

--A).- Confiar la Administración de la Sociedad a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para este cargo a Don **ABRAHAM REYES PALOMINO,** quien para el ejercicio de sus funciones gozará de las más amplias facultades a que alude el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social consignado en esta escritura, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren para todos sus efectos legales.----------

--B).- Designar **COMISARIO** de la sociedad a Don **EDEL SANTIAGO GRACIA.** ----------

TERCERA -- Los comparecientes de esta escritura manifiestan: ----------

--Uno.- Que obra en la caja de la Sociedad la suma de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe total del capital social, tanto del mínimo fijo sin derecho a retiro, como de la parte variable totalmente suscrito y pagado en efectivo, Moneda Nacional. ----------

-- Dos.- Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**----------

--**I**-- Que los comparecientes se identifican con los documentos que se citan en la siguiente certificación, mismos que, en copia fotostática agrego al apéndice con las letras **"B"** y **"C"**, y los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto. ----------

--**II**-- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: ----------

DON OCTAVIO LOZADA PAREDES, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, número dos mil ochocientos, Colonia Playa Sol, de esta Ciudad, con credencial para votar número 0771125607243 (cero siete siete uno uno dos cinco seis cero siete dos cuatro tres), expedida por el Registro Federal de Electores, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número LOPO 930217 FS2 (LOPO NUEVE TRES CERO DOS UNO SIETE FS DOS). ---------- ----------

DOÑA ESTHER PAREDES VEGA, mexicana, originaria de Sinaloa, Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, soltera, comerciante, con domicilio en Avenida Independencia, número dos mil uno interior cuatro, Colonia Puerto México, de esta Ciudad, con credencial para votar número 0776123282423 (cero siete siete seis uno dos tres dos ocho dos cuatro dos tres), expedida por el Registro Federal de Electores, con clave del Registro Federal de Contribuyentes número PAVE 590302 VE4 (PAVE CINCO NUEVE CERO TRES CERO DOS VE CUATRO). ----------

--**III** — Que Don **OCTAVIO LOZADA PAREDES** y Doña **ESTHER PAREDES VEGA,** socios de **REFACCIONES, SERVICIO Y MANTENIMIENTO PAREDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en este acto me exhiben sus Cédulas de Identificación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerda fiel y exactamente con dichas Cédulas, mismas que en copias fotostáticas agrego al Apéndice con las letras **"D"** y **"E"**.

--**IV** -- Que los comparecientes quedan enterados de la obligación de exhibir la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Autoridad Fiscal Estatal, como sujeto del Impuesto sobre Nómina, así como que el suscrito Notario comunicará la constitución de esta persona moral también a la Autoridad Fiscal Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción uno romano, del Artículo Ciento Cuatro, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que agregaré al apéndice con la letra **"F"**. ---------- ----------

--**V** -- Que los comparecientes se hacen sabedores en este acto de la obligación que les impone la Ley, de inscribir esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de comprobar al suscrito, dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, que han presentado solicitud de inscripción; caso contrario el suscrito Notario presentará ante la propia Secretaría, el informe de dicha omisión, según lo dispone el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.----------

--**VI** --Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.----------

--**VII** -- Que leída y explicada la presente escritura a los comparecientes y bien entendidos de todo, la aprobaron, ratificaron y firmaron conmigo el notario, hoy día OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, mismo momento en que la autorizo.- DOY FE. ---------- ----------

DON OCTAVIO LOZADA PAREDES.- FIRMADO. DOÑA ESTHER PAREDES VEGA.- FIRMADO. LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY.- FIRMADO. SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.- ----------

---------- APÉNDICE LETRA "A" ----------

---------- PERMISO ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

"A"

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SRE

PERMISO	2702808
EXPEDIENTE	20112702582
FOLIO	111104271012

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **EDEL SANTIAGO GRACIA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

REFACCIONES, SERVICIO Y MANTENIMIENTO PAREDES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Villahermosa, Tab. a 04 de noviembre de 2011

LA SUBDELEGADA

LIC. FLOR ADRIANA PASTOR RIANDE

EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

---------- APÉNDICE LETRA "B" Y "C" ----------

---------- IDENTIFICACIONES ----------


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOZADA
PAREDES
OCTAVIO

DOMICILIO
AV LAZARO CARDENAS 2800
COL PLAYA SOL 96516
COATZACOALCOS ,VER.

FOLIO 1130112105451 AÑO DE REGISTRO 2011 02
CLAVE DE ELECTOR LZPROC930217H0F2RC01
CURP LOPO930217HDFZRC01
ESTADO 30 MUNICIPIO 041
LOCALIDAD 0001 SECCION 0771
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021


0721325107243


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PAREDES
VEGA
ESTHER

DOMICILIO
AV INDEPENDENCIA 2011 INT 4
COL PUERTO MEXICO 96516
COATZACOALCOS ,VER.

FOLIO 0000070089307 AÑO DE REGISTRO 2003 00
CLAVE DE ELECTOR PAVEXX[redacted]M000
CURP PAVE[redacted]M000
ESTADO 30 MUNICIPIO 041
LOCALIDAD 0001 SECCION 0776
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020


0721322312

---------- APÉNDICE LETRAS "D" Y "E" ----------

---------- CEDULAS FISCALES ----------

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
LOPO930217FS2
Nombre:
OCTAVIO LOZADA PAREDES

Folio
RF201104645478

Fecha de Inicio de Operaciones
08-10-2009

Fecha de Inscripción
10-11-2011

ANVERSO

CURP
LOPO930217HDFZRC01
Nombre:
OCTAVIO LOZADA PAREDES

REVERSO

"D"

Corte Aquí

Cadena Digital

[illegible]

Sello Digital

[illegible]

Fecha y Hora de emisión 10-11-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

"E"

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
PAVE590302VE4
Nombre:
ESTHER PAREDES VEGA

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	24-11-2005	

ANVERSO

CURP
PAVE590302MSLRGS06
Nombre:
ESTHER PAREDES VEGA

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

||3oed3OPdjujA50+TE06cJeqHIL4CoiQbwGw+Ufdi54CV++0wcBqGxwXee1pgdPLZ5UF2Tek1kp49xvn6KAx==

Sello Digital

||VER|17/11/2011|R|1ef1+XYtVxg|00000100000070001121881||

Fecha y Hora de emisión 17-11-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

APÉNDICE LETRA "H"

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL R.P.P.

Recibo Oficial

Exp 211549V3

"H"

VERACRUZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
RFC. GEV8501016A2
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Hacienda
oficina virtual

RECIBO DE INGRESOS

FOLIO DE OPERACIÓN:
2011/4,246,095
PÁG. 1 / 1

RFC DEL CONTRIBUYENTE: RFM111122X00
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: REFACCIONES, SERVICIO Y MANTENIMIENTO PAREDES S.A.

CUENTA(S)	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8267	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES	1,794.00
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	269.19
4	REDONDEO	0.21
	===== IMPORTE TOTAL =====	2,064.00

REFERENCIA: **0321 1424 6095 8918 8210**
FECHA DE OPERACIÓN: 2011-12-15-11.57.49.000000
RECIBIDO A TRAVÉS DE: Banamex
NUMERO DE OPERACIÓN: 58302
CERTIFICADO DIGITAL: 80xP5zU4MjY3ICAgMDU4MzAyJDIwNjQwMA==

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

--ES **PRIMER TESTIMONIO** DEDUCIDO DE SU MATRIZ EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS** A MI CARGO, CONSTANTE DE **SIETE HOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, EL CUAL EXPIDO PARA **REFACCIONES, SERVICIO Y MANTENIMIENTO PAREDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** , A TÍTULO DE **PARTE LEGITIMADA**, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS **DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.**----------

LICENCIADO YOHAN HILLMAN CHAPOY

LIC. YOHAN HILLMAN CHAPOY NOTARIO PUBLICO No. 2 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS, VER.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO

BOLETA DE INSCRIPCION

SEGOB

Sirr1801 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15536 * 21

Control Interno Fecha de Prelación

3 * 19 DICIEMBRE 2011

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

REFACCIONES, SERVICIO Y MANTENIMIENTO PAREDES, S.A DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	IF	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
15536	21	M4	*Constitución de sociedad*	19-12-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: e2aff73a4930a79475ce15b2fefceaa30fc8167c

Derechos de Inscripción

Fecha 15 DICIEMBRE 2011

Importe $2,064.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 2011/4246095

EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
COATZACOALCOS, VER.

LIC. FERNANDO CISNEROS RAMON

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

BOLETAS

Area Registral MERCANTIL

Fecha 19/12/2011 Hora 11:08:38 Control Interno 3

No. Fedatario 130039002 HILLMAN CHAPOY YOHAN

Domicilio GUERRERO #304
COATZACOALCOS
VERACRUZ

Solicitante LIC. YOHAN HILLMAN

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien REFACCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO PAREDES, S.A. DE C.V.

Monto de Operación $.00

Monto de Derechos $2,064.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M4	Constitución de Sociedad	$.00	$2,064.00